



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 1 de 7

Señor
Rónald Araya Solís
Alcalde,
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Servicio preventivo de la Auditoría Interna en materia de nombramientos de personal.

Estimado Señor:

Recapitulando los requerimientos planteados por esta Auditoría Interna, mediante los oficios MZ-AI-OF-0027-2023, MZ-AI-OF-0031-2023 y MZ-AI-OF-0035-2023, del 01, 06 y 13 del presente mes, su respuesta y documentos remitidos mediante su oficio MZ-AM-OF-0100-2023, del 06 de febrero de 2023, y registrándose como pendiente de respuesta a esta fecha lo relativo a los siguientes documentos:

“(...) Estudios técnicos de Recursos Humanos para incorporar en la estructura organizativa municipal la contratación de personal nuevo en plazas debidamente integradas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos (...) con el presupuesto del 2023.”

“(...) Documentación en la que se fundamentó el traslado del estudio de sostenibilidad financiera al área de Presupuesto hecho por usted, suscrita por la Dirección Administrativa Financiera.”

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto Ordinario del 2023 incluyó la creación de las siguientes plazas:





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 2 de 7

Costo anual de las plazas propuestas:

El siguiente cuadro muestra la distribución del costo de las plazas propuestas de creación en el Presupuesto Ordinario 2023:

Categoría	Encargado de Salud Ocupacional	Encargado de Control Interno	Oficinista (Asesoría Legal)	Oficinista (Acueducto)	Operador de Equipo Movil
	PM1	PM1	AM1	AM1	OM2C
Salario Base	€623 831,50	€623 831,50	€407 455,82	€407 455,82	€394 377,02
Salario Base Propuesto (+3%)	€642 546,44	€642 546,44	€419 679,49	€419 679,49	€406 208,33
Cargas Sociales	€186 402,72	€186 402,72	€121 749,02	€121 749,02	€117 841,04
Costo mensual	€828 949,16	€828 949,16	€541 428,51	€541 428,51	€524 049,37
Total Anual sin aguinaldo	€9 947 389,98	€9 947 389,98	€6 497 142,12	€6 497 142,12	€6 288 592,43
Decimo Tercer Mes	€642 546,44	€642 546,44	€419 679,49	€419 679,49	€406 208,33
Costo Total Anual	€10 589 936,42	€10 589 936,42	€6 916 821,61	€6 916 821,61	€6 694 800,76

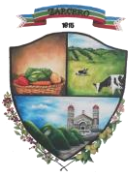
Fuente: Justificación de Egresos.

2. Que en la documentación comunicada por el Proceso de Presupuesto y en la ingresada al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, no se localizó el estudio técnico del Proceso de Recursos Humanos que sustente la creación de las nuevas plazas con el Presupuesto Ordinario del 2023, con excepción de la relativa a Salud Ocupacional por la obligatoriedad derivada de la legislación laboral.
3. Las aseveraciones hechas a esta Municipalidad por la Contraloría General de la República, en el oficio DFOE-LOC-2440 del 19 de diciembre de 2022, transcritas como sigue:

“La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.” (El subrayado es suplido).





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 3 de 7

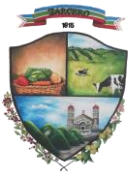
4. La regulación dictada por la Contraloría General de la República en el punto 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), cuyo texto expresa:

“Presunciones y responsabilidad de la Administración en relación con el cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios. El análisis de legalidad que realiza la Contraloría General de la República en la aprobación externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de impugnación de los actos, tanto en sede administrativa como judicial. Para la verificación del cumplimiento de la legalidad de los demás aspectos no incluidos dentro del análisis de aprobación presupuestaria, la cual es responsabilidad del jerarca al ejecutar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno, la Administración podrá apoyarse en instrumentos que la Contraloría General ponga a disposición en su página electrónica, tales como certificaciones y guías sobre el cumplimiento de los requisitos del bloque de legalidad aplicables al presupuesto inicial y sus variaciones así como al plan anual a que se hace referencia en la norma 4.2.14, inciso c) ii. Estos instrumentos no contienen una identificación integral de la totalidad del bloque de legalidad aplicable a cada uno de los sujetos sometidos a fiscalización presupuestaria, por lo que cada Administración es responsable de revisarlos, completarlos y actualizarlos en concordancia con su realidad institucional, de tal forma que garantice que lo incorporado en el documento presupuestario se ajusta a dicho bloque de legalidad.” (La letra en negrita y el subrayado es suplido),

5. Las responsabilidades atribuidas por la Ley General de Control Interno, número 8292, acerca del mantenimiento del sistema de control interno, como lo expresan los siguientes numerales:

*Artículo 7º-**Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno.** Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.*





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 4 de 7

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

(...)

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

(..)

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

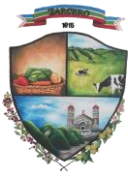
d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

(...)”. (El subrayado es suplido).

6. Lo dispuesto por el Código Municipal en el artículo 109:

Artículo 109.-Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 5 de 7

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.

Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos.

7. El criterio emitido por la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-LOC-2097, del 27 de octubre de 2022, sobre la creación de plazas con los presupuestos ordinarios, de la siguiente forma:

“Además, como elementos técnicos y administrativos propios de la creación de plazas, deben estar presentes los estudios del caso que sustenten la necesidad del nuevo recurso humano, así como contar con el respaldo de las proyecciones financieras, que sin lugar a duda demuestren que la entidad goza de unas finanzas sanas que permiten asumir las nuevas erogaciones por esos servicios personales que se incorporarán. (El subrayado es suplido).

8. Lo externado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen 134-1998, sobre la regulación expresa en el artículo 109 del Código Municipal, en los siguientes términos:

“Del análisis de estas normas podemos concluir que no existe una prohibición absoluta de crear nuevas plazas o para aumentar salarios, sino que ello está condicionado la comprobación de ciertas condiciones.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 6 de 7

En el caso de las nuevas plazas, podrían aprobarse siempre que se hayan abierto nuevos servicios o que se amplíen los ya existentes. Así, la norma pretende que el acto por el que el Concejo Municipal crea nuevas plazas, deba necesariamente estar fundamentado en estudios que demuestren que es deficiente la prestación de un determinado servicio, porque lo prestan menos empleados de lo necesario. También deberá demostrar el Concejo que las nuevas plazas creadas obedecen a la apertura de un servicio no prestado hasta ese momento.

Estos requisitos de validez de los acuerdos municipales en esta materia, son un mecanismo de fiscalización ideado por el legislador para concentrar los ya de por sí exiguos recursos municipales hacia obras y servicios públicos.” (El subrayado es suplido).

9. Lo dispuesto por la Ley General de Control Interno, número 8292, en el siguiente artículo:

Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...)

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jérarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (El subrayado es suplido).

PREVENCIÓN DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA
Sr. Rónald Araya Solís

La Auditoría Interna le previene de la necesidad de garantizar el cumplimiento del bloque de legalidad, a la luz de los Considerandos expuestos y en aras de evitar situaciones que puedan comprometer el correcto proceder de la Alcaldía, en el ejercicio de la creación de plazas como atribución contemplada en el artículo 17, inciso j) del Código Municipal, así como en lo que concierne a la sana observación de las regulaciones presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República. Para tal efecto, se recomienda a la persona titular de la Alcaldía verificar la completez de los actos ejecutados a la fecha, a la luz del ordenamiento jurídico y técnico en materia de creación de nuevas plazas, previo al nombramiento de los cargos nuevos contenidos en el Presupuesto Ordinario del 2023.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

22 de febrero de 2023

MZ-AI-INF-PV-0001-2023

Página 7 de 7

Atentamente,

Auditor Interno

jrps

C: Concejo Municipal.
Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección Tributaria.
Dirección de Servicios Públicos.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Proceso de Recursos Humanos.
Archivo.

